



Res_UAIP_63/2014

San Salvador, a las doce horas, del día nueve de abril del año dos mil catorce, la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA), luego de haber recibido solicitud de información mediante el portal de Gobierno Abierto de fecha 01 de los corrientes, suscrita por el señor _____, la cual fue asignada con el número de referencia Sol_UAIP_30/2014, en la que solicita acceso a Información sobre el Puerto La Unión.

Al respecto, mediante resolución Res_UAIP_55/2014 se previene al peticionario Sr. _____ que para ser admisible la solicitud en referencia se subsanara dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de su notificación, siendo notificado dicho acto mediante correo electrónico _____ en fecha 02 de los corrientes. En dicha prevención se solicitó lo siguiente:

- ✓ Presentar a esta Unidad la solicitud de acceso a información, debidamente completa con los requisitos anteriores citados de la LAIP y su Reglamento. A fin de facilitar su presentación, adjuntamos en la presente notificación un archivo digital, en el que consta el formulario de solicitud correspondiente, el cual deberá ser remitido de forma escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto huella digital

Habiendo transcurrido el plazo que dicta el Art. 66 inc. 5° Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), de cinco días hábiles contados desde la notificación, a fin que el Sr. _____

quien comparece como solicitante de información en carácter personal, para que aclare según lo solicitado en el ítem antes descrito, sin obtener subsanación a lo peticionado.

POR TANTO: esta Unidad de conformidad a lo prescrito en los Arts. 72 de la citada Ley, 45 inc. 1° del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia, **RESUELVE:** Deniéguese la solicitud presentada por el Sr. _____ quien compareció de carácter personal como solicitante de información relacionada a Información sobre el costo mensual al encontrarse sin operaciones el Puerto La Unión mientras no es concesionado, por no haber subsanado la prevención realizada mediante resolución Res_UAIP_55/2014 dentro del plazo otorgado de acuerdo a la LAIP. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Bertha del Carmen González Juárez
Oficial de Información

